



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 10 de enero de 2020

**RESOLUCIÓN N° 002/INT/2020**

**VISTO:**

Los artículos 18 y 72 de la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el fomento del deporte es piedra angular en el buen desenvolvimiento de una comunidad, y, en este sentido, la Asociación Civil "Club Atlético Dina Huapi", con amplio reconocimiento deportivo, participa activamente en el desarrollo de actividades, tanto a nivel local como zonal, y funciona como nexo entre el Municipio y las diferentes entidades, ligas, equipos, poniendo de resalto la calidad de los deportistas locales, poseyendo acabado conocimiento en gestión y manejo de torneos, de todas las categorías.

Que, la referida Asociación no posee predio propio, lo que dificulta la puesta en práctica de actividades deportivas, sean de entrenamiento o de competencia.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "**Del deporte.** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y las entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa "**De las atribuciones y deberes del Intendente.** El intendente, como jefe de la administración del



gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas".

Que en el marco de las atribuciones de cada área de Gobierno, refrenda esta resolución el Jefe de Gabinete.

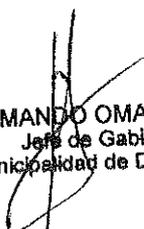
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

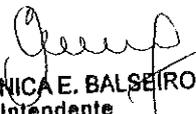
### LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

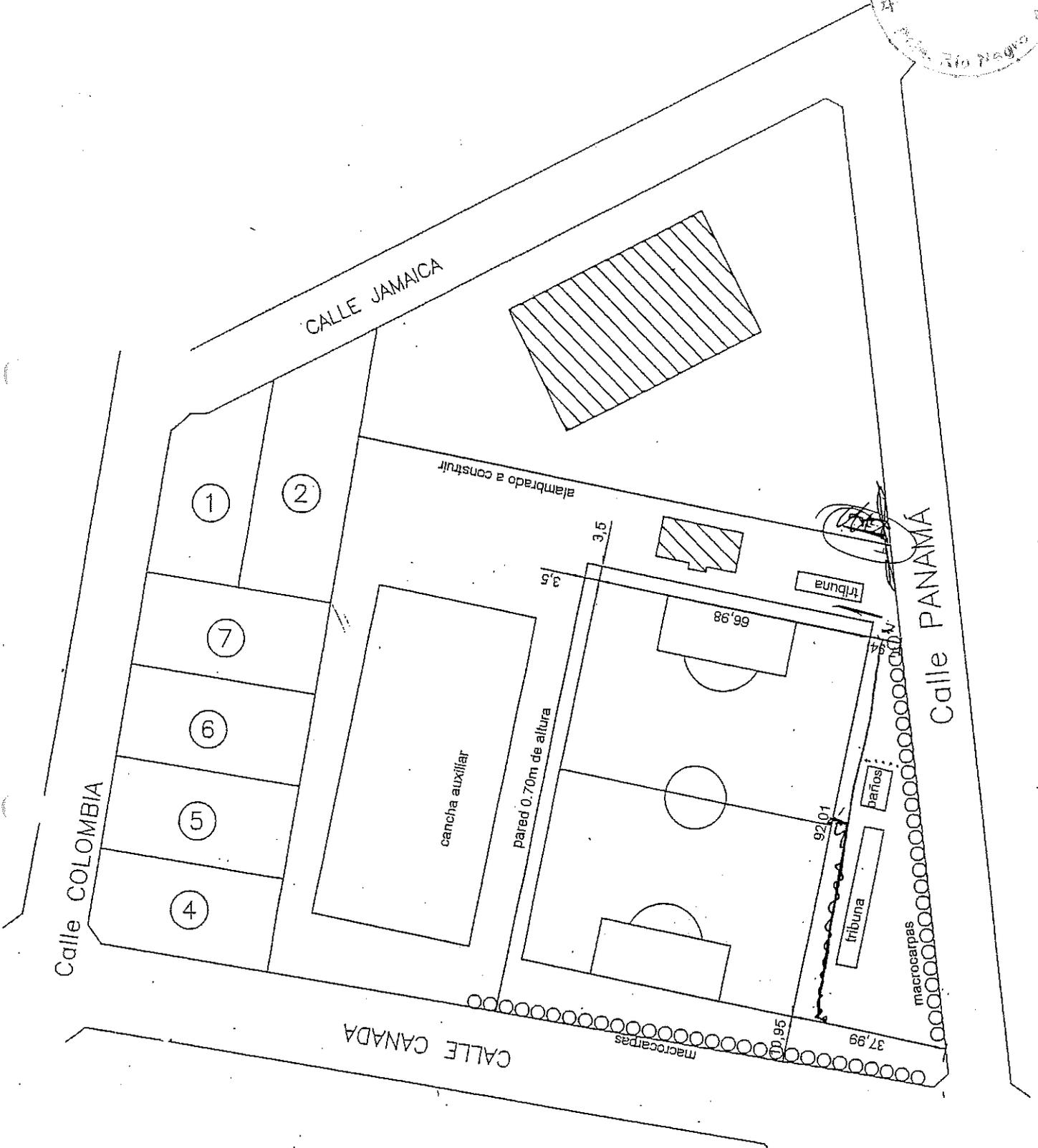
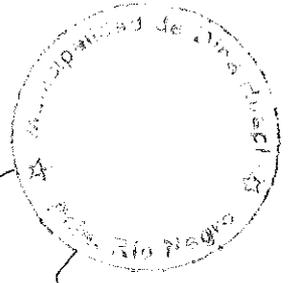
**Artículo 1º)** Autorizar el uso las canchas de fútbol (cancha principal de césped y cancha accesoria) y baños y vestuarios del Polideportivo, con las instalaciones existentes, ubicadas dentro del Predio del Polideportivo Municipal de Dina Huapi conforme croquis que se acompaña y forma parte del presente como Anexo I, desde el sábado 11 de enero de 2020 hasta el sábado 18 de enero de 2020.

**Artículo 2º)** Encomendar a la Asociación Civil "Club Atlético Dina Huapi" la supervisión, control y ordenamiento del espacio que se autoriza a utilizar.

**Artículo 3º)** De forma.

  
ARMANDO OMAR CAPÓ  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Dina Huapi

  
MÓNICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi



ARMANDO OMAR CAPO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Dina Huapi

Arq. MONICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi